



CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA PARTICIPACIÓN EN EL “XXXIII CONCURSO - EXPOSICIÓN DE GANADO 2026”

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector ganadero de Gran Canaria constituye un pilar esencial del desarrollo socioeconómico y territorial de la isla. Su aportación trasciende la mera producción primaria: sostiene un modelo de ocupación del territorio que ha configurado, a lo largo de generaciones, un paisaje mosaico característico, resultado de la interacción equilibrada entre actividad humana, biodiversidad y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

La ganadería insular es también depositaria de un acervo cultural de enorme valor. Las prácticas tradicionales de manejo, los conocimientos transmitidos oralmente, las técnicas de pastoreo, los oficios vinculados a la transformación artesanal de productos y las festividades asociadas al mundo rural conforman un patrimonio inmaterial que contribuye a la cohesión social y a la continuidad de la identidad canaria. Su preservación exige espacios de encuentro, visibilidad y reconocimiento público.

En este contexto, el Concurso-Exposición de Ganado del Cabildo de Gran Canaria se configura como un instrumento estratégico para la valorización de las razas autóctonas, muchas de ellas adaptadas a las condiciones agroclimáticas singulares del archipiélago y fundamentales para la resiliencia del sector. La isla cuenta con un patrimonio genético singular, representado por diversas razas autóctonas, cuya protección, mejora y difusión requieren actuaciones específicas de apoyo institucional. Pero no podemos obviar aquellas razas no autóctonas que también forman parte de nuestro paisaje y cotidianeidad.

La insularidad, con sus condicionantes estructurales - limitación territorial, dependencia de insumos externos, sobrecostos logísticos y vulnerabilidad frente a fluctuaciones de mercado -, refuerza la necesidad de políticas públicas que impulsen la competitividad, la profesionalización y la sostenibilidad del sector ganadero. En este sentido, el Concurso-Exposición constituye un espacio de apoyo institucional que permite:

- Fomentar la excelencia productiva y el bienestar animal.
- Impulsar la transferencia de conocimiento entre ganaderos, técnicos y entidades colaboradoras.
- Visibilizar el esfuerzo de las explotaciones locales y su contribución al equilibrio territorial.
- Acercar la realidad ganadera a la ciudadanía, fortaleciendo el vínculo entre el medio rural y el conjunto de la sociedad insular.
- Promover la innovación, la mejora genética y la diversificación de productos de origen animal.

Asimismo, este evento contribuye a reforzar la soberanía alimentaria, objetivo estratégico para Gran Canaria al poner en valor la producción local, la calidad diferenciada y la trazabilidad de los productos ganaderos insulares. Su celebración favorece la dinamización económica del sector y de las actividades complementarias, generando un impacto positivo en el medio rural y en la cadena de valor agroalimentaria.

2. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El Concurso Exposición de Ganado es un evento que el Cabildo, desde su Área de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, viene celebrando desde hace más de 30 años.

El objetivo de la presente convocatoria es **fomentar el mantenimiento y la preservación de las razas autóctonas ganaderas de Gran Canaria**, contribuyendo a evitar su regresión y favoreciendo, al mismo tiempo, la conservación del paisaje agrario, de la cultura rural y de las tradiciones vinculadas a la actividad ganadera en la isla.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria, dirigidas a los ganaderos participantes, tienen por finalidad **financiar los gastos derivados de la participación de los animales inscritos en el XXXIII Concurso-Exposición de Ganado de Gran Canaria 2026**.

Mediante esta actuación se pretende **incentivar la asistencia al certamen**, dado que, en ausencia de apoyo económico, la participación se vería significativamente limitada debido a los costes adicionales asociados al traslado y manejo de los animales.

El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los gastos derivados del transporte y permanencia de los animales asistentes al "XXXIII Concurso - Exposición de Ganado 2026".

Estas ayudas objeto de subvención se encuentran recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2026, de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica.

La gestión de estas subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

En relación con el cumplimiento de la normativa europea, estas ayudas se conceden al amparo del Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, al considerar que la actividad subvencionada

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Asimismo, la presente convocatoria también se puede impugnar mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses contados de la misma forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrá concurrir al Concurso Exposición de Ganado, el ganado inscrito en el REGA y censado en la isla de Gran Canaria, de las especies **bovina, caprina, ovina, porcina, equina y canina (solo razas autóctonas canarias)**, amoldándose su número al de las plazas disponibles en el recinto ferial que al efecto dispone la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, en la Granja Agrícola.

El número máximo por especie que se podrá admitir, por explotación ganadera, es el siguiente:

- Bovino: 10 animales o 2 corrales
- Ovino/Caprino: 25 animales o 5 corrales
- Cochino: 20 animales
- Equinos: 2 animales
- Razas caninas: 10 ejemplares

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas a la participación en el **XXXIII Concurso de Ganado 2026**, las personas físicas o jurídicas, titulares de una explotación ganadera o personas propietarias de los animales radicadas en Gran Canaria.

Así mismo, para ayudas por la participación de **perros de razas autóctonas** canarias serán personas beneficiarias las asociaciones y/o clubs caninos

3.1. Requisitos generales

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- c) No haber recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

3.2. Requisitos específicos

Ser titular de una explotación ganadera inscrita y debidamente actualizada en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias a fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria para una o varias de las siguientes especies, según proceda:

- bovina
- caprina
- ovina
- porcina (solo cochino negro)

En el caso de équidos, deberá ser titular o acreditar la pertenencia del animal en una explotación ganadera inscrita y debidamente actualizada en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias a fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

4. SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN: DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

4.1. Solicitud de preinscripción

La solicitud de preinscripción para participar en el “XXXIII Concurso Exposición de Ganado 2026” se formalizará en un solo ejemplar, según modelo ANEXO I.

Se deberá presentar SOLICITUD, por cada EXPLOTACION GANADERA que quiera participar.

Se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Además, deberá aportar, según el tipo de ganado/animal que participe:
 - **Anexo II: VACUNO:**
 - **Anexo III CAPRINO Y OVINO**
 - **Anexo IV: COCHINO NEGRO CANARIO**
 - **Anexo V: EQUINO**
 - **Anexo VI: RAZAS CANINAS AUTÓCTONAS**
- b) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI, NIE, Pasaporte). Si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud no será necesaria su aportación.
- c) Personas jurídicas:
 - 1) Documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, Pasaporte). Si autoriza su consulta en el formulario de solicitud no será necesaria su aportación.
 - 2) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa (en su caso).
 - 3) Tarjeta de identificación fiscal.
 - 4) Estatutos y/o de la escritura de constitución.
 - 5) Acuerdo de solicitar la subvención, en su caso.



- d) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.

4.2. Documentación específica:

Además, se acompañará la siguiente documentación específica, necesaria para realizar la valoración de la solicitud:

- 1) BOVINOS:
 - a) Guía sanitaria de traslado.
 - b) Documento de identificación bovina (DIB)
- 2) EQUINOS:
 - a) Libro Sanitario Equino sellado por la Consejería a nombre de la persona que participa en el evento.
 - b) Cartillas de vacunación y desparasitación actualizadas.

Además de la documentación anterior, la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica podrá requerir al solicitante para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos.

En cumplimiento del artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

El ANEXO al que hace referencia el apartado 4.1 estará disponible desde el día de la publicación de la convocatoria en la página web corporativa www.grancanaria.com.

No será necesario presentar la documentación general que figura en las letras b, c.1, c.2, c.3. y c.4 y d del apartado 4.1 cuando la misma no hubiere sufrido modificación y hubiera sido aportada anteriormente en esta Corporación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

El solicitante podrá solicitar del personal de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

5. Plazo de presentación de solicitudes

Para participar en el “XXXIII Concurso Exposición de Ganado 2026”, podrán presentarse solicitudes a partir del día siguiente **a aquel en el que se publique en el Boletín Oficial de Provincia de Las Palmas el extracto de la presente convocatoria, hasta como máximo el 10 de abril de 2026.**

En el caso que, expirado el plazo, no se hubieran cubierto todos los espacios disponibles en el recinto ferial, el órgano concedente podrá establecer un nuevo plazo de presentación que será anunciado en la página web corporativa y por cualquier otro medio de publicidad que se estime conveniente.

5.1. Lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud de preinscripción, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará preferentemente de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: <https://sede.grancanaria.com/es>.

No obstante, la presentación de las solicitudes en forma telemática será obligatoria para las personas contempladas en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud podrá realizarse asimismo en los Registros desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria cuyas direcciones pueden ser consultadas en la sede electrónica www.grancanaria.com o en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la C/ Pérez Galdós, planta baja del edificio anexo a la Casa Palacio, así como por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

5.3. Efectos de la solicitud

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- a) La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.

- b) La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud de preinscripción y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos. También podrá solicitar todos aquellos datos referidos a:
- El Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias.
 - El Registro de Identificación Individual de Animales.
 - Los registros de inscripción en el Libro Genealógico de la raza correspondiente para los animales bovinos, ovinos, caprinos y porcinos que sean susceptibles de subvención, siempre que sea posible la comunicación con la asociación de criadores oficialmente reconocida por la autoridad competente. En caso de no ser posible, dicha información será requerida a la persona solicitante.
- c) La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- d) La autorización al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier lugar de los señalados en el apartado 5.1 de la presente convocatoria.
- e) La autorización al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar la explotación ganadera con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud de preinscripción y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- f) La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar la participación en el “XXXIII Concurso Exposición de Ganado 2026”, incluso imágenes previas y posteriores al Concurso.
- g) La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

6. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Será subvencionable la participación en el “XXXIII Concurso Exposición de Ganado 2026”

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

7.1. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Área de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica o funcionario/a en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el/la Consejero/a titular de la Consejería competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica designará, entre los funcionarios/as del grupo A1 de la Consejería al instructor/a sustituto/a.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá, con las solicitudes a la Coordinación de los Servicios Veterinarios, para que proceda a visitar las explotaciones ganaderas preinscritas.

Se llevará a cabo una inspección previa por la Coordinación de los Servicios Veterinarios del XXXIII Concurso exposición de ganado selecto de todos los animales (excepto équidos y perros) y explotaciones ganaderas que cumplen con los requisitos previos, con el objeto de comprobar el estado sanitario, condiciones zootécnicas y patrón racial de los animales que van a participar.

Una vez evaluadas las condiciones de ambas, emitirá informe relativo a los animales y explotaciones que cumplen las condiciones señaladas, así como los que no cumplen, exponiendo motivadamente las causas de su inadmisión.

Posteriormente se deberá proceder a la ubicación de los animales en el Recinto Ferial, comprobando cada crotal con los datos oficiales del Gobierno de Canarias, adecuando las plazas disponibles en estricto orden de inscripción (por nº de registro y fecha). Si quedaran solicitudes que no han obtenido plaza, se realizará una lista de reserva, para su utilización en caso de bajas o renunciadas a participar.

La relación de solicitudes aceptadas se publicará en la página web corporativa con una antelación mínima de **5 días** a la celebración del evento.

La persona instructora del procedimiento deberá levantar, durante la celebración del Concurso Exposición una relación comprensiva de las personas participantes donde figuren al menos:

- Titular de la explotación ganadera/Propietario/a del animal
- Identificación de la explotación ganadera: dirección, código postal, municipio y número de registro de la explotación.
- Número y tipos de animales asistentes.
- Identificación de cada animal (nº de crotal, documento de identificación bovino, pasaporte equino) (En el caso de pequeños rumiantes (caprino/ovino) se podrá eximir de este requisito por el excesivo número de animales)
- Cualquier otro dato a tener en cuenta para la determinación de la ayuda, de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo.

Una vez concluido el concurso-exposición, se procederá a la valoración de los ayudas que las realizará una Comisión de Valoración compuesta por tres funcionarios/as de carrera del Cabildo de Gran Canaria: dos técnicos/as veterinarios del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero, por la Jefa de Sección de Gestión del Matadero y Servicios Agropecuarios, en caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, por los suplentes que se designen por el titular de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica entre los funcionarios del grupo A de la Consejería que reúnan el perfil profesional para ello.

Asimismo, estará asistida por la persona encargada de la Coordinación de los Servicios Veterinarios del XXXIII Concurso exposición de ganado selecto y por los evaluadores u órganos de evaluación que se considere necesarios, con voz, pero sin voto,

Esta comisión emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnen los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria tras la comprobación de su participación en el Concurso Exposición de Ganado y las subvenciones propuestas, conforme a los criterios de valoración, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule propuesta de resolución definitiva.

7.2. Capacidad del recinto

El recinto ferial es un espacio cerrado con un número máximo de plazas disponibles para la ocupación de animales, resultando inviable determinar de forma anticipada el número de plazas por especie. El número total de animales participantes se estima entre **1.000 y 1.200 cabezas de ganado**.

7.3. Criterios de valoración

A la vista de las solicitudes presentadas que cumplan todos los requisitos exigidos y cuya participación haya sido debidamente verificada, la **Comisión de Valoración** procederá al cálculo de la subvención conforme a los criterios que se detallan a continuación.

De conformidad con la normativa vigente del Gobierno de Canarias, a cada especie ganadera le corresponderá la siguiente **equivalencia en Unidades de Ganado Mayor (UGM)**:

TIPO	UGM
VACA/TORO	1
NOVILLO/A	0,80
BECERRO/A	0,70
CAPRINO	0,15
MACHORRAJE	0,05
OVINO	0,15
CORDERO	0,05
CERDA CON LECHONES	1
BURRO	0,6
MULO/a	0,6
CABALLO/ YEGUA	0,8

Para el cálculo del **importe unitario por UGM**, se procederá a sumar la equivalencia en UGM de la totalidad de los animales participantes, por especie. El crédito máximo asignado en la presente convocatoria por especie, se dividirá entre dicho total, obteniéndose así el importe unitario por UGM.



El importe resultante se multiplicará por la equivalencia en UGM correspondiente a cada animal participante. Finalmente, se asignará a cada persona beneficiaria la cuantía que corresponda en función del número de animales, su tipología y la especie de que se trate.

En el supuesto de que el importe resultante por UGM supere los límites máximos establecidos en el apartado 1.18 de la presente convocatoria, se aplicará dicho límite máximo. El crédito sobrante, en su caso, podrá redistribuirse entre el resto de especies de forma proporcional al número total de UGM participantes por especie.

Estos criterios serán aplicados de oficio por la Comisión de Valoración, en función de las comprobaciones efectuadas.

En el caso de los cánidos (perros de razas autóctonas) el crédito máximo asignado se distribuirá proporcionalmente entre todas las asociaciones o clubs caninos que cumplan con los requisitos de la convocatoria y participen en el Concurso Exposición de Ganado.

7.4. Propuesta de Resolución

El órgano instructor, a la vista del informe final emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de personas solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del órgano instructor en el que figure que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7.5. Resolución definitiva

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha 31 de julio de 2019. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

La Resolución definitiva especificará, de forma motivada, las solicitudes estimadas, con indicación del importe asignado a cada persona beneficiaria, como las desestimadas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

7.6. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **SEIS (6) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.7. Recursos

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto en la forma determinada en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, como se determina en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.8. Notificación a la persona interesada

La resolución del procedimiento, así como cualesquiera otras resoluciones que, en su caso, pudieran dictarse en relación a la presente convocatoria, se notificará a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa www.grancanaria.com

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

No obstante, la notificación electrónica será obligatoria en los supuestos contemplados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y no requerirá por tanto consentimiento expreso del peticionario.

8. FINANCIACIÓN, CUANTÍA, GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO

8.1. Financiación

Las subvenciones reguladas en esta Convocatoria por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 10400/412/479000026 denominada "Ot. Subvenc. a empresas privadas Agr. Ganad. y Pesc." por un importe SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (78.900,00) estando destinados a participantes de ganado mayor y menor y a la aplicación presupuestaria 10400/412/480000026 denominada "Tr. Corr. A Fam. e Instit. sin fines Lucr. Agr. Gana" por un importe de MIL CIEN EUROS (1.100,00), que estarán destinados a las Asociaciones o Clubs caninos de razas autóctonas canarias.

Además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se fija una cuantía adicional por importe máximo de CINCO MIL EUROS (5.000,00) cuya aplicación a la concesión no requerirá de una nueva convocatoria.

La utilización de esta cuantía adicional estará condicionada a que se produzca el incremento efectivo del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.



8.2. Cuantía de las ayudas

1.- BOVINOS

Se destina a esta especie un importe de 33.750,00 euros.

La cuantía máxima por UGM no podrá ser superior a 208,33 euros

2.- OVINOS Y CAPRINOS.

Se destina a esta especie un importe de 41.400,00 euros

La cuantía máxima por UGM no podrá ser superior a 438,33 euros

3.- PORCINOS

Se destina a esta especie un importe de 1.250,00 euros

La cuantía máxima por UGM no podrá ser superior a 208,33 euros

4.- EQUINOS

Se destina a esta especie un importe de 2.500,00 euros

La cuantía máxima por UGM no podrá ser superior a 208,33 euros

5.- CANIDOS

Se destina a esta especie un importe de 1.100,00 euros

8.3. Gastos subvencionables

Gastos de participación (transporte, lucro cesante, participación) en el “XXXIII Concurso Exposición de Ganado 2026”

9. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Dado que el cumplimiento de los requisitos y comprobaciones oportunas se realiza ex ante por la persona instructora del procedimiento, el abono de la ayuda se realizará sin necesidad de requerimiento previo, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta de Terceros presentado por el beneficiario.

Sólo se abonará el importe correspondiente al número de animales aceptados para su participación, salvo autorización expresa de la organización debidamente motivada.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con la normativa básica y considerando que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

10. RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

Estas subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, en el sentido previsto en el art. 30.7 de la LGS, que establece que no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión.

A tales efectos, la Jefa de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca deberá levantar, durante la Exposición un informe comprensivo de las personas ganaderas participantes donde figuren al menos:

- Titular de la explotación ganadera
- Identificación de la explotación ganadera: dirección, código postal, municipio y número de registro de la explotación.
- Número y tipos de animales asistentes.
- Identificación de cada animal (nº de crotal, documento de identificación bovino, pasaporte equino)
- Cualquier otro dato a tener en cuenta para la determinación de la ayuda, de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo.

11. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

11.1. - Obligaciones de carácter general.

Constituye la obligación principal de la persona beneficiaria la participación del ganado previamente inscrito en el “XXXIII Concurso Exposición de Ganado 2026” del Cabildo de Gran Canaria, que se celebrará en el mes de mayo en el recinto de la Granja Agrícola

Sin perjuicio de lo anterior, las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo y mantener la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Comunicar al órgano concedente cualquier cambio que pueda suponer un incumplimiento de los requisitos para alcanzar la condición de persona beneficiaria.
- c) Comunicar al órgano concedente toda percepción de ayudas concedidas en régimen de *minimis* según Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, distintas a las ya comunicadas (en su caso) en el momento de realizar la solicitud.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la situación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la

subvención.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por esta Convocatoria de subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Por su bajo impacto publicitario, los beneficiarios quedan exentos de cumplir con las obligaciones de publicidad.

11.2. - Obligaciones de carácter específico

- a) Cumplir las normas que, en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal (próximos al parto o recién paridas, delgadez excesiva, crías con ombligo sin cicatrizar, etc.) señala la legislación vigente.
- b) Cumplir las normas higiénico sanitarias para el traslado del ganado al Concurso.
- c) Realizar la entrada de animales al recinto (salvo caballos y perros) el viernes día 22 de mayo, de 10:00 a 20:00 horas. No se permitirá el acceso de animales después de las 20:00 horas
- d) Los equinos y perros de razas autóctonas podrán realizar la entrada al recinto el viernes día 22 de mayo, de 10:00 a 20:00 horas, el sábado a partir de las 19:00 horas y el domingo 24 de mayo antes de las 9:30 horas. No se permitirá el acceso de animales en otras franjas horarias.
- e) Los animales que hayan accedido al recinto ferial no podrán ser retirados hasta la finalización del Concurso Exposición (domingo 24 de mayo a partir de las 16:00 horas), salvo por indicación de la organización.
- f) Comunicar por escrito (a través de los registros habilitados o por sede electrónica) cualquier modificación en el número de animales, que deberá ser aprobada por la Organización.
- g) Los animales que por cualquier motivo pudieran suponer un peligro para las personas o para otros animales deberán ser retirados con celeridad del recinto, si así lo estima oportuno la organización.
- h) Se deberá respetar los lugares asignados por la organización para la colocación de animales.
- i) La mera presentación de la solicitud de preinscripción NO IMPLICA la participación en el Concurso Exposición, siendo obligación del interesado comprobar su ADMISION.

12. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, la persona beneficiaria no podrá solicitar la modificación de su contenido.

13. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La persona beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en Caixabank con número **IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333** debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la convocatoria de subvenciones a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

14. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma. Procederá, en su caso, el reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, así como los que se fijan en la resolución de concesión. A mayor abundamiento, artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como 91 y siguientes del Reglamento de Subvenciones.

En todo caso, serán causas del reintegro total de la subvención:

- a) La no concurrencia de la situación subvencionada, el no sometimiento de la persona beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
- b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

Por su parte, el abandono o ejecución parcial de la actividad y el resto de causas establecidas en la normativa dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. En este caso, el cálculo del importe a devolver se realizará en atención a la parte de actividad incumplida o dejada de realizar.

En cualquier caso, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro voluntario se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

15. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los artículos 102 y 103 del Reglamento que la desarrolla y a la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.



16. COMPATIBILIDAD Y ACUMULACIÓN DE AYUDAS.

Las subvenciones reguladas en esta Convocatoria serán compatibles con cualquier otra clase de ayuda o subvenciones que concedan otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada y no supere los máximos previstos en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. Todo ello sin perjuicio de que estas últimas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan. El importe subvencionable no podrá superar el límite que se establezca para cada persona beneficiaria según el Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.



Código DIR3
L03350004 - Cabildo Insular de Gran
Canaria
O00006487- Registro General del Cabildo
Insular de Gran Canaria

Servicio Administrativo de
Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN EN EL XXXIII CONCURSO EXPOSICIÓN DE GANADO 2026

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*)

como persona (*)

SOLICITANTE REPRESENTANTE

FÍSICA JURÍDICA

Datos del solicitante			
Nombre/Razón social	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/NIE/Pasaporte/Otros

Datos del representante			
Nombre/Razón social	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/NIE/Pasaporte/Otros

Selecciona el medio preferente por el que quiere recibir las notificaciones/comunicaciones																
Medios electrónicos (*)	Las notificaciones/comunicaciones se practicarán electrónicamente a través de las dos vías siguientes, las cuales están sincronizadas: <ul style="list-style-type: none">• La Sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: https://sede.grancanaria.com/• Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú): https://dehu.redsara.es Correo electrónico de aviso para comunicar la puesta a disposición de la notificación: <input type="text"/>															
Correo postal Las notificaciones le serán enviadas en soporte papel a la dirección postal indicada	Datos a efectos de notificación postal <input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante <table border="1"><tr><td>Dirección</td><td>Nº/Km</td><td>Bloque/escalera</td><td>Piso</td><td>Puerta</td></tr><tr><td>Población</td><td colspan="2">Provincia</td><td colspan="2">CP</td></tr><tr><td>Teléfono</td><td colspan="4">Correo electrónico</td></tr></table>	Dirección	Nº/Km	Bloque/escalera	Piso	Puerta	Población	Provincia		CP		Teléfono	Correo electrónico			
Dirección	Nº/Km	Bloque/escalera	Piso	Puerta												
Población	Provincia		CP													
Teléfono	Correo electrónico															

Objeto y descripción de la solicitud. Explique lo que solicita o comunica (Si no dispone de espacio suficiente, puede adjuntar un documento adicional con la argumentación completa)
<p style="text-align: center;">EXPONE</p> <p>Que estando interesado en participar en el XXXIII Concurso - Exposición de Ganado, año 2026.</p> <p style="text-align: center;">SOLICITA</p> <p>Se acepte la participación en el XXXIII Concurso - Exposición de Ganado, año 2026, en las categorías señaladas.</p>

Datos de la explotación	
Dirección	
Código Postal	Municipio
Número de Registro de Explotación	



Documentación aportada

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante. DNI/NIE/Pasaporte. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración)
- Documento acreditativo de la personalidad del representante y de la representación con que actúa
- Tarjeta de identificación fiscal, en su caso (personas jurídicas)
- Acuerdo de solicitar la subvención, si procede. (personas jurídicas)
- Alta/modificación de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede
- BOVINO: Documento de identificación bovino
- EQUINO: Libro sanitario equino
- EQUINO: Cartilla de vacunación
- Anexo II: Vacuno
- Anexo III Caprino y ovino
- Anexo IV Cochino negro canario
- Anexo V Equino
- Anexo VI Razas caninas autóctonas

Consulta de documentos intermediados

Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la Administración actuante podrá consultar plataformas de intermediación de datos.
No cabrá la oposición cuando la aportación del documento sea exigida en el ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Denominación del documento	Se consultarán los datos intermediados salvo que la persona solicitante marque el siguiente "check" de oposición en cuyo caso deberá aportar el documento. Me opongo
DNI/NIE	<input type="checkbox"/>
ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL	<input type="checkbox"/>

Autorización expresa de consulta de datos tributarios y otros datos reservados

Artículo 6.1 del RGPD (Si no autoriza la consulta deberá aportarlos junto con la solicitud)

Nombre del Organismo	Denominación	Autorizo
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (AEAT)	ESTAR AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	<input type="checkbox"/>
AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	ESTAR AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	<input type="checkbox"/>

Si se opone, indique qué consulta no autoriza y explique el motivo:

Declaración responsable

La persona firmante **DECLARA, bajo su responsabilidad:**

- Que los datos que ha indicado en esta solicitud son ciertos.
- Que aporta, o permitirá que se consulten, los documentos necesarios para tramitar el procedimiento.
- Que conoce que la Administración podrá comprobar la veracidad de los datos y documentos aportados, y que cualquier falsedad u ocultación puede tener consecuencias legales.
- Cumplo los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
- Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
- Presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.
- No me hallo incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se comprometo a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
- He justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, en los casos en que se ha estado obligado a ello.



- No he realizado los gastos objeto de subvención fuera del plazo previsto en la convocatoria para la realización de la actividad o inversión subvencionada.
- Cumpliré las normas que, en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.
- Comunicaré al Servicio Técnico correspondiente de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
- Quedo exento de presentar la documentación prevista en los apartados a, b 1,2,3 Y 4, c del art. 4.1 de la convocatoria, por haber sido beneficiario de subvención en esta Consejería durante los últimos cinco años y que dicha documentación no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor. (marcar con una X si procede).

Información sobre datos personales. Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Cabildo de Gran Canaria (P3500001G);

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma;

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: El cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable (artículo 6.1,c del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD);

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud;

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable;

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su [Política de Privacidad](#).

ALTA EN NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. (Art. 14. Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

(Art. 14.1) Las personas físicas pueden decidir si se comunican electrónicamente o no con las Administraciones Públicas. Si usted selecciona **“medios electrónicos”** como medio preferente de notificación, está prestando su **consentimiento expreso** para que las **comunicaciones y notificaciones relativas al trámite objeto de esta solicitud** se realicen **exclusivamente por dicha vía**.

De acuerdo con la normativa aplicable, las notificaciones/comunicaciones se pondrán a su disposición en la **Sede electrónica** de esta Administración o en su **Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú)**, desde donde, podrá aceptarlas o rechazarlas voluntariamente. Asimismo, puede solicitar la **suscripción voluntaria** a las notificaciones/comunicaciones electrónicas de los procedimientos del Cabildo de Gran Canaria, accediendo a [Alta/Baja en notificaciones electrónicas](#), a través de este procedimiento podrá también puede darse de baja o modificar en cualquier momento el medio de comunicación elegido.

(Art. 14.2) Los sujetos obligados, (Personas jurídicas, Entidades sin personalidad jurídica, Profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad, Notarios y registradores, Representantes de personas obligadas, Empleados públicos en su condición de tales). deben relacionarse exclusivamente por medios electrónicos a través de nuestra [sede electrónica](#) o a través del [Registro electrónico general](#), en este último caso, siempre que no exista formulario específico para su presentación en nuestra sede electrónica.

Medio de aviso de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas: El aviso se enviará al correo electrónico facilitado, pero su ausencia no invalida la notificación. Revise periódicamente su **Buzón de Notificaciones Electrónicas**. Si en **10 días naturales** no acepta o rechaza la notificación, esta se entenderá **notificada a todos los efectos**.

Fecha y firma

En _____, a _____ de _____ de 20____ Firma: _____



ANEXO II VACUNO

SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN EN EL XXXIII CONCURSO EXPOSICIÓN DE GANADO 2026

MÁXIMO: 10 ANIMALES Ó 2 CORRALES POR

EXPLOTACIÓN/GANADERO

VACUNO PAÍS	Nº de ejemplares
Toros	
Vacas	
Novillos	
Novillas	
Beceros	

VACUNO FRISÓN	Nº de ejemplares
Toros	
Vacas	
Novillos	
Novillas	
Beceros	

VACUNO EXTRANJERO NO FRISÓN	Nº de ejemplares
Toros	
Vacas	
Novillos	
Novillas	
Beceros	

Novillo/a = Mayor de un año.

Becero/a = Mayor de 6 meses y menor de un año. (Demostrable mediante el DIB)

	Especificar si es toro, vaca, novillo, novilla o becerro	Número de crotal VACUNO (OBLIGATORIO)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Fecha y firma

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma: _____



ANEXO III CAPRINO Y OVINO

SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN EN EL XXXIII CONCURSO EXPOSICIÓN DE GANADO 2026

MÁXIMO: 25 ANIMALES Ó 5 CORRALES POR EXPLOTACIÓN/GANADERO

CAPRINO MAJORERO	Nº de ejemplares
Machos	
Hembras	
Machorraje macho	
Machorraje hembra	

OVINO CANARIO	Nº de ejemplares
Machos	
Hembras	
Cordero	
Cordera	

	Especificar si es cabra, macho, oveja o carnero	Número de crotal CAPRINO/OVINO (OBLIGATORIO)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		

Fecha y firma

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma: _____



ANEXO IV COCHINO

SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN EN EL XXXIII CONCURSO EXPOSICIÓN DE GANADO 2026

RAZA PORCINA NEGRA CANARIA

MÁXIMO:20 ANIMALES POR EXPLOTACIÓN/GANADERO

PORCINO NEGRO CANARIO	Nº de ejemplares
Cochino	

	Especificar si es madre/verraco/lechón y cebo	Número de crotal cochino
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

Fecha y firma

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma: _____



Código DIR3
L03350004 - Cabildo Insular de Gran
Canaria
O00006487- Registro General del Cabildo
Insular de Gran Canaria

Servicio Administrativo de
Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO V EQUINOS

SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN EN EL XXXIII CONCURSO EXPOSICIÓN DE GANADO 2026

MÁXIMO: 2 ANIMALES POR EXPLOTACIÓN

EQUINOS	Nº de ejemplares
Caballo	
Yegua	
Burro	
Burra	
Mulo	
Mula	

	Especificar especie macho/hembra	Número de libro sanitario equino
1		
2		

Fecha y firma
En _____, a _____ de _____ de 20____
Firma: _____



Código DIR3
L03350004 - Cabildo Insular de Gran
Canaria
O00006487- Registro General del Cabildo
Insular de Gran Canaria

Servicio Administrativo de
Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO VI RAZAS CANINAS AUTÓCTONAS
SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN EN EL XXXIII CONCURSO EXPOSICIÓN DE GANADO 2026

MÁXIMO 10 EJEMPLARES
POR ASOCIACIÓN/CLUB DE RAZAS AUTÓCTONAS

RAZAS CANINAS	Nº de ejemplares
Pastor garafiano	
Pastor majorero	
Presa Canario	
Podenco Canario	

	Especificar si es macho/hembra	Número de identificación
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Fecha y firma
En _____, a _____ de _____ de 20____
Firma: _____